

RV: SOLICITUD DE ADICIÓN DEL AUTO DEL 02/11/2023 / DTE: DUNIA DEL CARMEN HERRERA VANEGAS / DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. / RAD: 2023-00144 / GCRC

Juzgado 03 Laboral Circuito - Sucre - Sincelejo <lcto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/11/2023 11:39 AM

Para: Gilma Yolanda Banda Ruiz <gbandar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Paulina Vergara Montes <pauver56@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (270 KB)

SOLICITUD DE ADICION DEL AUTO 02-11-2023.pdf;

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 14 de noviembre de 2023 11:34 a. m.

Para: Juzgado 03 Laboral Circuito - Sucre - Sincelejo <lcto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mariojosedajer@gmail.com <mariojosedajer@gmail.com>; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; notificaciones@porvenir.gov.co <notificaciones@porvenir.gov.co>; Buzon ProcesosJudiciales

<procesosjudiciales@colfondos.com.co>

Asunto: SOLICITUD DE ADICIÓN DEL AUTO DEL 02/11/2023 / DTE: DUNIA DEL CARMEN HERRERA VANEGAS / DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. / RAD: 2023-00144 / GCRC

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

lcto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: DUNIA DEL CARMEN HERRERA VANEGAS

Demandados: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.

Llamada en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Radicación: 70001310500320230014400.

Asunto: SOLICITUD DE ADICIÓN DEL AUTO DEL 02/11/2023.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderado de **ALLIANZ COLOMBIA S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, por medio del presente memorial solicito la **ADICIÓN** del Auto del 02 de noviembre del 2023, con base en el artículo 287 del C.G.P y la lectura conjunta de los artículos 145 del CPTSS y 1º del C.G.P, toda vez que en la parte considerativa del auto, el Juzgado indicó: *"Pues bien, revisado el plenario, no se tiene constancia de la notificación personal efectuada a las llamadas en garantía; así como tampoco de que éstas hayan contestado la demanda y el llamamiento."*

Solicito se acuse recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

GCRC



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments